

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1790 Demanda 1.328/08.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101436 01000.

N.º autos: Demanda 1.328/2008.

N.º ejecución: 193/2009 y acumuladas.

Materia: Despido.

Demandante/s: Regino Angosto Ruiz y 14 más.

Demandado/s: Construcciones Caraba 2000, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 193/2009 y acumuladas de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Jesús Angosto Ruiz, Regino Angosto Ruiz, José María Hernández Serrano, Francisco López Díaz, Juan Pedro Piña Rascon, Pedro Angosto de la Calle, Juan Muñoz López, Miguel Cambres Colmenero, Antonio Rayo Olmos, Jonathan Eduardo Acacho, José Fabián Pinsag Cachimuel, Ahmed Bounoua, Hlal Nour Eddine, Víctor Hugo Chanalata Chacha y Luis Amado Pinsag Cachimuel contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Caraba 2000, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 154.010,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009 de tres de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de Seguridad Social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto n.º 3052-0000-30-XXXX-XIX, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año). Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate e emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de enero de 2010.—El/La Secretario Judicial.